



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

**PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA AL
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**

Ciudad de México, junio 2022.

A handwritten signature in blue ink is located to the right of the date. The signature is stylized and appears to be a single name or set of initials.



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA AL
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL

Fundamento normativo

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- d) Código de Ética de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación, 08 de febrero de 2022.
- e) Artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".
- f) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés.
- g) Capítulo II, numeral 12 del *PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*, establece la emisión del pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a que se refiere el numeral 12 de dicho protocolo.

Considerandos

- Que el artículo 1o. constitucional establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
- Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL

- Que la CEDAW señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.
- Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.
- Que el Código de Conducta de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., establece los valores, principios y reglas de integridad que rige a todas las personas servidoras públicas de la Entidad.

Elementos mínimos del pronunciamiento

En **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**, manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas servidoras públicas y asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética y dignidad que deben regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que, nuestra Constitución, establece como un derecho humano inalienable.

Que el lenguaje empleado en este documento no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

El presente pronunciamiento tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., por conductas impropias no deseadas, consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas. Incluyen conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL

sexualidad y de connotación lasciva que violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas.

Sanciones

La aplicación del presente pronunciamiento deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa o, en su caso, penal.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este pronunciamiento no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

Por lo anterior, el Órgano Interno de Control será el responsable de fincar las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrán las sanciones administrativas respectivas.

Compromisos para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Se hace del conocimiento a todo el personal de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., que habrá Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual, apegadas a los principios de los derechos humanos, prevaleciendo ambientes laborales respetuosos, libres de violencia y discriminación, fortaleciendo no sólo nuestra entidad, sino también enalteciendo los principios constitucionales de la Nación.

Por ello, es importante definir de conformidad a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el **hostigamiento sexual** como: el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva; y al **acoso sexual** como: una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA AL
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL

En consecuencia, en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos, normas y a los principios del servicio público contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal 2022 que, sobre el **respeto a los derechos humanos**, señala en su numeral IV que:

- “Las personas servidoras públicas, en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, debemos evitar realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos”.

Por lo anterior, la prohibición de las siguientes conductas **es aplicable a todas las personas servidoras públicas de la entidad**, incluidos el personal público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios, personal sindicalizado, personas prestadoras de servicios, personal de limpieza, personal de vigilancia, etc.

- *Realizar señales sexuales sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.*
- *Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.*
- *Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.*
- *Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.*
- *Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.*
- *Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.*



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA AL
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL

- *Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.*
- *Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.*
- *Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*
- *Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*
- *Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.*
- *Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.*
- *Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.*
- *Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.*
- *Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.*
- *Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.*
- *Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.*



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL

De este modo, será el Comité de Ética de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. quien valide el cumplimiento de los valores, principios y Reglas de Integridad a través de los Códigos de Ética y Conducta, por ende, será quien pudiera brindar asesoría en materia de acoso sexual y hostigamiento sexual, así como el Órgano Interno de Control y las Personas Consejeras.

Asimismo, el Comité será quien prevea una capacitación a las personas servidoras públicas de la Entidad en esta materia, se difundirá información mediante campañas permanentes y se tomarán medidas efectivas que garanticen un ambiente de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual.

Vías e instancias competentes

Ante algún caso de hostigamiento sexual o acoso sexual, la presunta víctima podrá seguir el procedimiento y remitir una denuncia ante las instancias correspondientes, siendo las siguientes:

- **Personas consejeras:** Las personas designadas en términos del numeral 14 del Código de ética vigente que orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual.
- **Comité de Ética:** Conformados en cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal en términos del Código de ética vigente.
- **Órgano Interno de Control:** La Unidad Administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en la Entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que la presunta víctima elija cualquier otra vía que considere más adecuada a sus intereses, atendiendo derechos, principios y postulados siguientes:

- a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual:**
- b) Perspectiva de género:** la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA AL
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL

base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

- c) **Acceso a la justicia:** Es un principio básico del estado de derecho. Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones.
- d) **Propersona:** Es un criterio hermenéutico que rige al derecho en materia de derechos humanos que consiste en preferir la norma o criterio más amplio en la protección de derechos humanos y la norma o criterio que menos restrinja el goce de los mismos.
- e) **Confidencialidad:** Es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona
- f) **Presunción de inocencia:** Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
- g) **Respeto, protección y garantía de la dignidad:** Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.
- h) **Prohibición de represalias:** Está expresamente prohibido a todas las personas que trabajan en la OPS tomar cualquier tipo de represalia contra una persona que denuncie de buena fe presuntos actos indebidos o que coopere con una investigación o una auditoría.



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA AL
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL

- i) Integridad personal:** Es el derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral.

- j) Debida diligencia:** Constituye un presupuesto esencial del derecho de acceso a la justicia, el cual adquiere mayor relevancia al tratarse de actos o hechos en los que se encuentre involucrada una persona identificada con un grupo históricamente discriminado, las mujeres.

- k) No revictimización:** se expresa en la proscripción definitiva de procedimientos lesivos a la dignidad de la víctima, en cualquiera de sus manifestaciones concretas, por parte de quienes materializan el procesal penal y las instituciones de protección.

- l) Transparencia:** consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información.

- m) Celeridad:** principio que orienta la manera en que debe operar la administración de justicia, es esencial a ésta, porque los fines de la misma y de todo proceso son las soluciones de los conflictos.

Por lo anterior, Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., a través del Comité de Ética, se compromete a desahogar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Asimismo, se mantendrán canales de comunicación abiertos para asegurar que las personas servidoras públicas que recurran a este, lo hagan sin represalias de ningún tipo.



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA AL
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL

El Titular de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., firma el presente pronunciamiento, en la Ciudad de México, el 30 de junio de 2022, comprometiéndose a salvaguardar el cumplimiento del mismo.

TITULAR DE LA ENTIDAD



CINEASTA ARMANDO CASAS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL